



Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Holtsville, NY 11742-0480

TAXPAYER NAME
ADDRESS
CITY, STATE ZIP

| | |
|---|-----------------------|
| Aviso | CP621 |
| Año contributivo | 2017 |
| Fecha del aviso | 30 de enero de 2019 |
| Número de identificación del contribuyente | NNN-NN-NNNN |
| Para llamarnos | Teléfono xxx-xxx-xxxx |
| Su identificador de llamadas | 1234 |
| Página 1 de 6 | |
| ADR Bar Code | |

Su plan de pagos a plazos

Pago mensual adeudado: \$300.00

Su pago mensual de \$300.00 tiene que ser recibido para el 20 de febrero de 2019.

Si no puede pagar su factura mensual para esta fecha, llámenos al 800-xxx-xxxx para hablar sobre su situación.

Información de Pago

| | |
|-------------------------------|-----------------------|
| Cantidad del último pago | \$300.00 |
| Último pago recibido | 18 de enero de 2019 |
| Cantidad adeudada | \$12,600.97 |
| Fecha de vencimiento del pago | 20 de febrero de 2019 |
| Pago mínimo adeudado | \$300.00 |

Lo que usted debe hacer inmediatamente

- Su pago de \$300.00 tiene que ser recibido para el 20 de febrero de 2019, o usted puede estar en incumplimiento con su acuerdo. Si usted incumple, es posible que tenga que pagar una cuota administrativa para restablecerlo.
- Pague en línea o envíe un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. **Usted puede pagar en línea ahora en www.irs.gov/pagos.**

Continúa al dorso.....



TAXPAYER NAME
ADDRESS
CITY, STATE ZIP

| | |
|---|---------------------|
| Aviso | CP621 |
| Fecha del aviso | 30 de enero de 2019 |
| Número de identificación del contribuyente | NNN-NN-NNNN |

Pago

INTERNAL REVENUE SERVICE
P.O. BOX 37004
HARTFORD, CT 06176-7004

- Haga su cheque o giro pagadero a United States Treasury.
- Escriba su número de identificación del contribuyente (NNN-NN-NNNN), año contributivo (2017) y el número del Formulario (1040) en su pago.

| | |
|--|-----------------|
| Pago mensual adeudado, para ser recibido el 20 de febrero de 2018 | \$300.00 |
|--|-----------------|

0000 0000000 0000000000 0000000 0000

Opciones de pago

Pagar ahora electrónicamente

Ofrecemos opciones de pago gratuitas para pagar su deuda contributiva de forma segura y directamente desde su cuenta corriente o de ahorros. Al pagar en línea o con su dispositivo móvil, usted puede:

- Recibir confirmación instantánea de su pago
- Programar los pagos por anticipado
- Modificar o cancelar un pago antes de la fecha de vencimiento

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite www.irs.gov/pagos.

Ofrecimiento de transacción

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda contributiva por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o con un plan de pagos periódicos. Para saber si reúne los requisitos, utilice la herramienta Offer in Compromise Pre-Qualifier (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción, disponible en inglés), en nuestro sitio web. Para obtener más información, visite www.irs.gov/es/payments/offer-in-compromise.

Saldo de la cuenta e historial de pagos

Para obtener información sobre cómo obtener el saldo actual de su cuenta o su historial de pagos, visite www.irs.gov/pagos.

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso.

Si cree que hicimos un error, llame al xxx-xxx-xxxx para revisar su cuenta.

Si no tenemos noticias de usted

Si no recibimos su pago de \$300.00 para el 20 de febrero de 2019, usted puede estar en incumplimiento con su plan de pagos a plazos. Si usted incumple, es posible que tenga que pagar una cuota administrativa para restablecerlo.

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| Aviso | CP621 |
| Año contributivo | 2017 |
| Fecha del aviso | 26 de noviembre de 2019 |
| Número de identificación | NNN-NN-NNNN |
| Página 3 de 6 | |

Resumen del plan de pagos a plazos

| Año contributivo | Formulario | Cantidad adeudada | Multa de incumplimiento de pago hasta la fecha | Cobro de intereses hasta la fecha |
|-----------------------|------------|-------------------|--|-----------------------------------|
| 2017 | 1040 | 10,000.00 | 864.32 | 1,324.15 |
| 2017 | SRP | 400.00 | | 12.50 |
| Saldo restante | | | | \$12,600.97 |

Los cobros de multas e intereses mostrados anteriormente representan el total de las cantidades cobradas desde que su obligación se venció. Para determinar la cantidad de las multas e intereses cobrada desde su último aviso de recordatorio, compare las cantidades en el aviso de recordatorio del mes pasado con las cantidades mostradas anteriormente.

Las líneas marcadas con SRP, son para el pago de responsabilidad compartida. El SRP es cobrado por no mantener la cobertura de salud mínima esencial. El SRP no está sujeto a la radicación de un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal, embargo de su propiedad, o a la multa de incumplimiento de pago. Para obtener información sobre cómo obtener la cobertura de salud, visite www.cuidadodesalud.gov.

Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

Incumplimiento de pago

| Descripción | Cantidad |
|--|-----------------|
| Total de incumplimiento de pago | \$864.32 |

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiéndole el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más).

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pagar tardío aumenta al 1% por mes. Si usted recibe un Aviso de Intención de Embargo, también recibirá la información sobre cómo apelar si está en desacuerdo con la acción. Le proporcionaremos con el aviso la información acerca de sus derechos de apelación y usted tendrá la oportunidad de apelar en ese momento.

Para las personas físicas que radicaron oportunamente, la multa disminuye a ¼% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el IRS, para el pago de esa contribución.

Para un cálculo detallado de sus cobros de multas, llame al xxx-xxx-xxxx. (Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

| | |
|---|---------------------|
| Aviso | CP621 |
| Año contributivo | 2017 |
| Fecha del aviso | 30 de enero de 2019 |
| Número de identificación del contribuyente | NNN-NN-NNNN |

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias—como una grave enfermedad o lesión, la muerte de un familiar, o la pérdida de récords financieros debido a desastres naturales— pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Por lo general, podemos tramitar rápidamente su solicitud para eliminar o disminuir las multas, si se comunica con nosotros al número indicado en la parte superior, con la siguiente información:

- Identifique cuáles cobros de multas desearía que reconsideremos (por ejemplo, la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2016).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debe ser reconsiderado.

Si nos escribe, incluya una explicación firmada y la documentación comprobatoria para la solicitud de reducción de multas.

Revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cobro(s) de multa(s).

Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del IRS, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Usted le solicitó por escrito al IRS el consejo escrito sobre un asunto específico
- Usted nos dio la información completa y precisa
- Usted recibió el consejo nuestro por escrito
- Usted confió razonablemente en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, Claim for Refund and Request for Abatement (Reclamación de Reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, a la dirección mostrada en la parte superior.

Para obtener una copia del formulario, visite www.irs.gov/espanol o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).

| | |
|---|---------------------|
| Aviso | CP621 |
| Año contributivo | 2017 |
| Fecha del aviso | 30 de enero de 2019 |
| Número de identificación del contribuyente | NNN-NN-NNNN |

Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que esta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas).

| Descripción | Cantidad |
|---------------------------|-------------------|
| Total de intereses | \$1,324.15 |

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al xxx-xxx-xxxx.

| Período | Tasa de interés |
|---|------------------------|
| 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016 | 3% |
| Comenzando el 1 de enero de 2017 | 3% |

Consejos para ahorrar dinero

- Visite www.irs.gov/es/payments. La solicitud de un acuerdo de pagos a plazos en línea le permitirá:
 - Realizar su pago en línea
 - Cambiar su fecha de vencimiento
 - Obtener la información de la cantidad de su pago final
 - Crear un Plan de Pagos a Plazos de Débito Directo automatizado—es fácil y nunca perderá un pago. Usted ahorrará tiempo, recursos naturales y los gastos de envío.
- Pague un poco más cada mes. Esto le ayudará a pagar más pronto y le ahorrará dinero a largo plazo. Revise las opciones de pago electrónico en este aviso.

Información adicional

- Visite www.irs.gov/cp621.
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite www.irs.gov/espanol o llame al 800-TAX-FORM (800-829-3676).
- El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite www.irs.gov/pagos.
- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de la primera página de este aviso. Asegúrese de incluir su número de identificación del contribuyente, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Sólo pague la cantidad adeudada una vez.

La Carta de Derechos del Contribuyente describe los diez derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el IRS. Para obtener información adicional, consulte la Carta de Derechos del Contribuyente, en <http://taxpayeradvocate.irs.gov/about-tas/taxpayer-rights>. (Sección 7803(a)(3) del Código de Rentas Internas).

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.